

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICHOACÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	8287

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

Formación de tomo.

Dada la voluminosidad del expediente, con las constancias de cuenta fórmese el tomo III del cuaderno principal.

Gestiones.

Visto el escrito y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales remite copia certificada del proyecto del protocolo del proceso legislativo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad en Materia Educativa, elaborado por la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la reforma a la Ley de Educación del Estado.

Del contenido de dicho documento se advierte que el proceso legislativo para la consulta educativa constará de las siguientes etapas:

I. Etapa pre-consultiva.

Esta fase consiste en generar las bases para emitir nuevamente la legislación conforme a los lineamientos establecidos en la sentencia dictada en este expediente.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020

También es importante formalizar acuerdos interinstitucionales, a través de la celebración de convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y con los representantes de comunidades indígenas.

II. Etapa de la consulta.

Es la etapa toral del proceso legislativo, le corresponde al Congreso estatal, a través de la Comisión Especial dar seguimiento a los acuerdos del Pleno, relativos a la solicitud de la realización de la consulta al Instituto Electoral estatal, realizar las reuniones necesarias, verificar de manera permanente que el proceso se realice conforme a las formalidades establecidas y participar en las distintas fases del proceso.

III. Etapa posterior a la consulta.

Recibir de dicho Instituto el resultado de la consulta e informar el resultado, el cual será turnado a las comisiones de Educación y de Derechos Indígenas y Afromexicanas para su estudio, análisis y dictamen, y elaborar un informe final.

En ese sentido, la referida autoridad informa sobre los actos que ha llevado a cabo para lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, por tanto, desahoga el requerimiento efectuado en proveído de diecinueve de marzo de dos mil veintiséis.

Requerimiento.

En consecuencia, se requiere a los siguientes Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

- 1) Diputado Baltazar Gaona García, **Presidente de la Mesa Directiva**, y
- 2) Diputada Eréndira Isaura Hernández, **Presidenta de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.**

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos que han llevado a cabo para lograr el cumplimiento de la sentencia dictada en este

expediente, relativas al desarrollo de las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad.

Adicionalmente, se requiere para que informen si ya celebraron convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y con los representantes de comunidades indígenas, tal como lo indican en la **etapa pre-consultiva**.

Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

Solicitudes.

Se acuerda favorablemente la solicitud del promovente referente a la designación de los funcionarios que menciona y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar y recibir notificaciones electrónicas a través de las personas que refiere, se indica a dicha autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma.

Notifíquese.

Por lista, por oficio al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y en su residencia oficial a la Presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020

En virtud que la referida Comisión Especial tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1085/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020**, promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:34:07Z / 21/05/2026T18:34:07-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		1d 59 85 75 b5 ef b2 4e 75 d9 22 35 e0 f0 76 80 68 fc 5b c0 bd 53 cc f3 72 34 2b 06 69 11 fa de c2 21 30 81 0b 69 de 2d 0c be 18 a3 0a cf 49 38 ae 8d 1f 1b c3 45 51 35 20 7a 19 72 f2 2d 5e 70 12 b1 e2 1d 2e 63 ce 5c 90 a0 c6 36 4a 02 6f 9b 68 3c f9 7d 8b 35 16 9c c1 38 60 a2 96 6a 5a 5a 8c 4e ae 8d 2e 86 dc 0f 0b ab 07 e0 4b ae d6 19 8c d9 07 09 88 35 e8 15 0d e1 06 49 46 dc 91 2b d1 87 3c 7c b0 14 32 40 e1 1b 71 82 0c 69 17 77 44 c3 2b b1 3b e0 82 cc 05 c3 c5 0d eb ee a8 0a 27 92 c3 df af e5 0c 97 5c d4 10 6d 97 87 a9 48 e9 48 21 7c ae b1 34 12 d8 9f c2 bb fc 4d 36 66 87 5f 50 4d f7 f2 fb 4d fa ce 7a 9a 36 79 5e 70 bf 5d 6d d4 71 50 32 c1 f9 1a cb ed 8d 75 04 7d b2 d9 10 25 fd be 85 17 8c fe c7 ff 33 b0 b3 9e 86 de 37 24 55 58 20 ee ac 9f 67 bb 00 08 e3 1f 44 aa 70 c2 ba 6d d2 d5 86 24 f1 62 58 c3 d6 e5 03			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:34:07Z / 21/05/2026T18:34:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:34:07Z / 21/05/2026T18:34:07-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516559			
	Datos estampillados	A68ED958CB916C3F09829D942A437DE0A989B65A54C7DA7D9C8BE18C10D7E3EFBE3			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:26:35Z / 21/05/2026T18:26:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		93 08 a9 ed 60 52 79 48 00 f8 26 69 fb bd e4 bd 25 df 74 af 2e 0e e4 67 cd 0d 42 11 ab 04 98 3b da 4c 12 18 98 fc 6b 70 b2 e9 50 be 7c cc 76 4d 7e 79 6d 22 aa 4c e6 d5 9d cc b3 24 e5 8d e4 6d 15 2d 00 bd 3b 72 da da 5b 5f ec 8e af 8f 0c d6 27 e1 50 ff 9f 32 4c 55 32 33 45 a2 0d 8a 86 f2 d4 92 1b 19 58 4c 87 1f 71 77 ce dc ce 40 e5 42 21 fa 86 05 53 81 7e 7a 90 10 9b 95 27 11 70 6e 72 33 a8 e0 74 26 d6 cd c8 08 5f 06 fd 8d cf af d9 09 d3 b8 78 ca bb 56 9b 9a 5c da 3f 3c 05 05 8c 40 63 b1 b2 aa e5 42 55 56 8a 91 89 3b 81 3c 55 51 97 11 8d df 21 c7 84 f0 af 40 10 ee 2c 95 31 e8 e9 3c 3b c6 57 d2 24 8a 3f a5 b8 35 97 ff c9 15 9e 5d c3 a8 13 e9 0e e6 82 3e e8 c3 21 06 f9 af 8f b2 c7 34 57 4f 08 37 b0 03 87 ac 44 bf 7a d1 4c 55 2d b0 e6 22 dd 67 a2 ed 50 6e 1b 2f 02 76 d3 c8 a7 fa 9e 1a 8d 9e c4 d9 4e 88 d9 2b ab 2a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:26:36Z / 21/05/2026T18:26:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/05/2026T00:26:35Z / 21/05/2026T18:26:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1516537			
	Datos estampillados	1BA253C8D6185886A30D48478AEFE1608842A8882F210952C21D025DB99F36A7F4996E			